

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
CORPORACION INMOBILIARIA Y
ASOCIADOS S.A. INMOCORPOSA-----
CAPITAL AUTORIZADO USD \$1.600-----
CAPITAL SUSCRITO USD \$800-----
CAPITAL PAGADO USD \$200-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a los veinticuatro días del mes de Septiembre, del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado Vigésimo Noveno de este Cantón, comparecen: **KATHERINE SHAIR ORELLANA ORTIZ**, ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, y, **LUIS ENRIQUE PEREZ SUAREZ**, ecuatoriano, ejecutivo, de estado civil soltero, ambos domiciliados en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad y de conocerlos **DOY FE.**- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, a la que proceden como antes queda expresado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, presentan una minuta cuyo tenor literal copio a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta

escritura: **KATHERINE SHAIR ORELLANA ORTIZ y LUIS ENRIQUE PEREZ SUAREZ**, ecuatorianos tal como lo acreditan sus documentos de identidad que adjuntan a la presente minuta como documentos habilitantes. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima **CORPORACION INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A. INMOCORPOSA** la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CORPORACION INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A. INMOCORPOSA - CAPITULO PRIMERO: ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de **CORPORACION INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A. INMOCORPOSA - ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y por resolución de Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social principal: a) la comercialización, compra y venta de bienes inmuebles, bienes raíces, corretaje, permuta, agenciamiento, construcción en general: planificación, trabajos de proyectos, edificación de viviendas de toda clase: familiares y unifamiliares, urbanización y lotización, edificios particulares e industriales, centros comerciales, condominios, hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, obras de ingeniería, ductos, vialidad, carreteras y caminos, señalización, diseño

0000003

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

092795548-4

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
PEREZ SUAREZ
LUIS ENRIQUELUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO 1993-12-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIORPROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E2333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ JIMMY ANDRESAPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ KERLY KATHERINELUGAR Y FECHA DE EXEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-06-01FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-01

Firma del Oficial

Firma del Cédulero

126

126 - 0117

0927955484

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

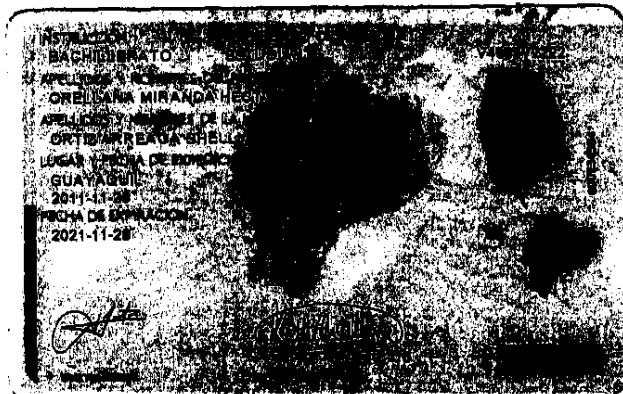
PEREZ SUAREZ LUIS ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA
MILAGROCIRCUNSCRIPCIÓN
MILAGRO4
MILAGRO
ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



  REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

302
302 - 0063 **0927389650**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ORELLANA ORTIZ KATHERINE SHAIR

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAS	TARQUI	
CANTON	PARROQUIA	

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA ORTIZ

Este documento acredita que usted
asistió en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7552474
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEREZ SUAREZ LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2013 10:24:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CORPORACION INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A. INMOCORPOSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2013

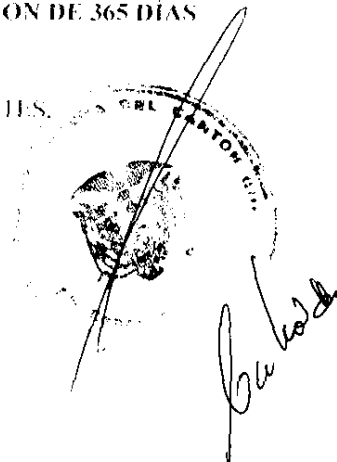
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



arquitectónico, de interiores y exteriores, piscinas; compraventa de materiales: hierro, acero, mármoles, baldosas, muebles de madera, herramientas, todo artículo de ferretería, pinturas, lubricantes, plásticos, podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras publicas y/o privadas, supervisión y focalización de toda clase de obra arquitectónica y urbanística, provisión, instalación, siembra, manejo de viveros; **B)** importación, distribución y compra venta de libros, equipos de imprenta como repuestos, materia prima y tinta; **C)** fomentara y desarrollara el turismo nacional como el internacional con la instalación y administración de agencias de viaje y turismo, de publicidad, mercadeo, encuestadoras, productoras de cines y televisión, decoración de exteriores e interiores, asesores contables, hoteles, restaurantes, cafeterías, hosterías, centro comerciales, clubes, bares, moteles, fiscalización de asesorías y campos jurídicos, económico y empresarial, comisionista, agente y representante de personas naturales y jurídicas; **D)** la compra y venta, importación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, administración, fiscalización y mantenimiento en sistemas de computación, partes y piezas, suministros, hardware, software, multimedia, redes, establecimientos de enseñanzas de computación, servicios y asesorías de internet; tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos, redes telefónicas, sistema de seguridad, radiofusoras; **E)** comercialización, compraventa, comodato, de toda clase de vehículos, autos, motores, motos,

grúas, montacargas, camionetas, tanqueros, volquetes, tráiler, cabezales con o sin plataforma, frigoríficos, barcos, avionetas, maquinaria agrícola, contenedores, maquinaria liviana y pesada; **F)** la industrialización comercialización distribución y franquicia de productos lácteos y derivados, embutidos transformación de materia prima en productos terminados y elaborados; **G)** desarrollo y explotación de productos del mar, camarón, atún, sardinas y peces, etc., **H)** la producción y comercialización en cautiverio laboratorio de todo tipo de especies marinas; construcción de plantas procesadoras de alimentos y de empaque, camaronera pesquera, la adquisición en propiedad, arrendamiento de barcos pesqueros; **I)** importación de arroz en general, **J)** la producción comercialización, importación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, agua, hielo. **K)** la administración, importación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de: tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos, redes telefónicas, servicios de seguridad. ; **L)** importación y explotación de artículos de cerámicas, joyas, distribución y comercialización de productos alimenticios de consumo humano, vegetal y animal; **M)** la importación compra y venta de artículos del hogar, electrodomésticos bazar, fotocopidora servicio y mantenimiento; **N)** la importación, exportación, comercialización y representación y/o franquicia de todo tipo de empresa de servicios, comerciales, de alimentos y marcas registradas, patentes, promoción de eventos

artísticos, sean nacionales o internacionales; Ñ) la fabricación, compraventa, importación, exportación y representación, de calzados, y prendas de vestir en general. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas que tengan relación con el objeto principal y demás actividades económicas detalladas, e intervenir en la constitución o en el capital ya establecido de otra compañía, adquiriendo acciones o participaciones sociales.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El

plazo de duración de la compañía es de **CIEN AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de accionistas, en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y**

RESPONSABILIDAD: ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado será de **UN MIL SEISCIENTOS dólares**. El capital pagado de la compañía es de **DOSCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América. El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS** dólares, dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** de (un dólar cada una, nominativas y ordinarias cada una, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de accionistas y

1600

800

41

conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. **ARTÍCULO SEIS.-**

NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones de la compañía serán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive, pudiendo un mismo título representar varias acciones.-

ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO OCHO.-**

PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción se nombrará un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTÍCULO NUEVE.- RESPONSABILIDAD.-** La

responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DIEZ. - LEGALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL** de la compañía.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las

transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO ONCE.- IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones gozan de derechos y privilegios iguales.- **ARTÍCULO DOCE.- PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN:** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores a costa del interesado, en este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en cada uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía en tres días consecutivos, siempre que no hubiere oposición.- **ARTÍCULO TRECE: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La compañía llevará un LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS en el que se registren las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran al respecto del derecho de las acciones.- **ARTÍCULO CATORCE.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas y ordinarias que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar por aviso inmediato al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y, para tener en cuenta al propietario de las acciones según lo dispuesto en los Estatutos de la compañía en su artículo ocho.- **CAPITULO**

TERCERO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

RL
ARTÍCULO QUINCE.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas. La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente; cada uno de estos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DIECISEIS.- La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente, todos los funcionarios y empleados. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- CLASES DE JUNTAS.-**

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente y Gerente General de la compañías.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LAS CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánime sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO**

DIECINUEVE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.

ARTÍCULO VEINTE.-QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital;

si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-**

QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Universal Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general de cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS: PRESIDENTE Y**

SECRETARIO.- Presidirá la Junta General de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente General; y a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta, en calidad de Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

GENERAL: La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con

el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar al presidente, al Gerente General, al comisario principal y suplente; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General, el Presidente y otro funcionario de la compañía, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el comisario; **e)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración que percibirán los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; **h)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos; **i)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; **j)** Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; **k)** Disponer que se establezcan acciones contra los

administradores en caso de ser necesarias; 1) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO VENTICUATRO.-**

DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS.- Las actas de sesiones de la Junta General podrán ser aprobadas en la misma reunión y firmadas por el Presidente y Secretario; dichas actas deberán ser escritas a máquina en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**

VEINTICINCO.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL**

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: **Uno)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General; **Dos)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **Tres)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **Cuatro)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **Cinco)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **Seis)**

Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta General de accionistas. **SECCIÓN TRES.- ARTÍCULO VEINTISIETE.-**

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la

Junta General de accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la compañía. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **Uno)** Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; **Dos)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **Tres)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **Cuatro)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **Cinco)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **Seis)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **Siete)** Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **Ocho)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **Nueve)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas; **Diez)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; **Once)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **Doce)** Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de accionistas; **Trece)** Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta General de accionistas;

PL

Catorce) Presentar a la Junta General de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, Y la propuesta de distribución de beneficio; **Quince)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes que la Junta General a nombre de los reemplazantes salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTÍCULO TREINTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTÍCULO TREINTA Y UNO DEL COMISARIO.- DEL COMISARIO.-**La Junta General de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta General de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La

disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; la compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida; en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de reservas; o por reservas o por fusión y en los casos establecidos por la Ley. En caso de la disolución anticipada la Junta General de Accionistas nombrará un Liquidador con las facultades que la Ley le asiste.- **ARTÍCULO**

TREINTA Y CUATRO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, DISTRIBUCIÓN

DE UTILIDADES Y RESERVAS: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverán la distribución de utilidades, las que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento de la reserva legal de la compañía, hasta cuando esta alcance por lo menos

el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias, pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS AUDITORÍA.**- Sin perjuicio de

la de fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría contable, auditoría, consultoría y demás Servicios Técnicos especializados de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- RESERVAS:**

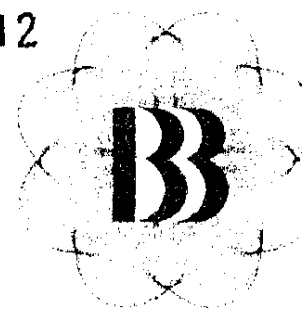
Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje, o beneficio especial quedando prohibida la sindicalización de acciones.- **CUARTA.**

DECLARACIONES. - El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: La señorita **KATHERINE SHAIR** 400.

ORELLANA ORTIZ suscribe **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es cien dólares de los Estados Unidos de América; y, por su parte, el

señor **LUIS ENRIQUE PEREZ SUAREZ** suscribe **CUATROCIENTAS** 400

ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es cien dólares, es decir que se encuentra un capital pagado de doscientos dólares, un capital suscrito de ochocientos dólares y un capital autorizado de **UN MIL SEISCIENTOS** dólares. Los valores pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta de

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC016706-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CORPORACION INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A. INMOCORPOSA XXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ORELLANA ORTIZ KATHERINE SHAIR	\$100.00
PEREZ SUAREZ LUIS ENRIQUE	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

KATHERINE SHAIR ORELLANA ORTIZ

C.C.: No. 0927389650

LUIS ENRIQUE PEREZ SUAREZ

C.C.: No. 0927955484

~~ABOGADO RENATO ESTEVES SANUDO~~

NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la sello, firmo
y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo dia y fecha de
su celebracion. - GUAYAQUIL

**ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE
ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL.-**

Razón, siento como tal que con fecha de hoy y al margen de la matriz de Constitución de la Compañía CORPORACION INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A. INMOCORPOSA, tomé nota de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-13-0006489, emitida por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, de la Superintendencia de Compañía de Guayaquil, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía CORPORACION INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A. INMOCORPOSA, Resolución de fecha siete de Noviembre del dos mil trece.- Doy fe.-

Guayaquil, 20 de Noviembre del 2013.



Registro Mercantil de Guayaquil

0000015

NUMERO DE REPERTORIO:51.769

FECHA DE REPERTORIO:13/nov/2013

HORA DE REPERTORIO:11:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

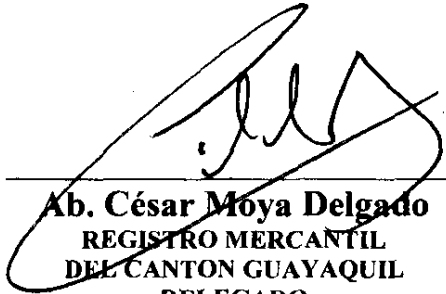
Con fecha veintiuno de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006489, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **7 de noviembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CORPORACION INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A INMOCORPOSA**, de fojas 155.277 a 155.305, Registro Mercantil número 19.185.

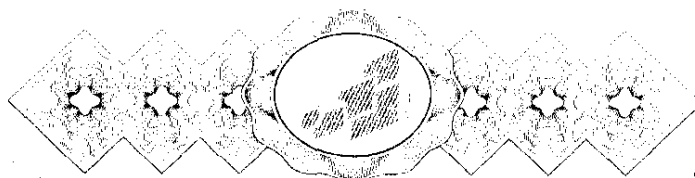
ORDEN: 51769



Guayaquil, 26 de noviembre de 2013

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0034181

Guayaquil, 23 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A. INMOCORPOSA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm